JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2016-00092-00
AUTO # 648

Santiago de Cali, Marzo dieciséis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

1.-Indicar al peticionario que debe estarse a lo dispuesto dentro del auto de agosto 19 de 2022 (folio 269).

2.-TENGASE al señor ALBEIRO CESAR RAMIREZ RAMIREZ, como interesado en la designación de apoyo principal del interdicto ALIRIO LASSO SANCHEZ.

3.-TENGASE al Dr. ANDRES FELIPE GARCIA TORRES identificado con la T.P. #180.467 del C.S.J. como apoderado del señor ALBEIRO CESAR RAMIREZ RAMIREZ en la forma y términos del poder conferido.

4.-INCORPORAR para que obre y conste dentro del mismo el escrito enviado por el Dr. DUQUE PATIÑO dentro del cual indica que no puede aceptar el cargo asignado, ya que no se encuentra adscrito o contratado por la Defensoría Pública desde el 30 de diciembre de 2022.

5.-Conforme al artículo 14 de la ley 1996 de 2019, requiérase nuevamente mediante oficio a la Defensoría del Pueblo, para que remita de inmediato, el listado de defensores personales que actúan en virtud de esa norma como personas de apoyo de la persona con discapacidad, con miras a determinar la viabilidad de designar uno provisionalmente. Lo anterior teniendo en cuenta que el Designado Dr. LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO manifestó que ya no se encuentra adscrito a la Defensoría Pública. Líbrese el oficio correspondiente.

6.-INCORPORAR al proceso copia de la sentencia dictada por el Juzgado veintitrés Civil Municipal de Cali dentro del proceso de TUTELA instaurada por el interdicto ALIRIO LASSO SANCHEZ para que obre y conste dentro del mismo.

7.-Indicar al peticionario que el presente proceso es escrito, razón por la cual poder acercarse a la secretaria del despacho cuando lo estime pertinente.

8.- REQUERIR al interdicto ALIRIO LASSO SANCHEZ para que cumplimiento a lo ordenado mediante auto de marzo 9 de 2022 numeral 3. Líbrese el telegrama correspondiente.

N O T I F Í Q U E S E

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ